



I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DIDECO

286
DECRETO ALCALDICIO N° 000290
LITUECHE, 18 DE FEBRERO DE 2015

CONSIDERANDO:

- Que se ha dado aprobación al presupuesto municipal del año 2015, el cual contempla la ejecución de acciones, iniciativas y programas a ejecutar con recursos municipales en forma anual, que requieren el desarrollo y promoción de las tradiciones y recuperación de la memoria cultural de la comuna.
- Que es imprescindible contar con el apoyo administrativo para la ejecución del programa de cultura de la I. Municipalidad de Litueche para el año 2015, cuya contratación permite el buen funcionamiento del programa que el municipio desarrolla en su conjunto.
- El Decreto N° 195 de fecha 02 de febrero de 2015 que llama a Licitación Pública ID N°1743-16-L115 Apoyo administrativo Programa Cultural.
- El Acta de la Comisión Evaluadora de la Licitación Pública ID N°1743-16-L115 que forma parte de este proceso.
- El Decreto N°280 de fecha 13 de febrero de 2015 que Adjudica la Licitación Pública a Doña Elvia Angélica Carreño Navarro, C.I. N° 16.78.318-4 para prestar servicios de Apoyo administrativo Programa Cultural.
- El Contrato de prestación de servicios de fecha 18 de Febrero de 2015, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Litueche y Doña Elvia Angélica Carreño Navarro.
- El Decreto n°2846 de fecha 18 de febrero de 2014, en acuerdo N°104 de la sesión ordinaria N° 72 de Honorable Concejo Municipal de fecha 19 de noviembre de 2014, que aprueba el Presupuesto Municipal 2015.

VISTOS

Las normas consagradas en la Ley N°19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de suministro y Prestación de servicios y su Reglamento. El Decreto Alcaldicio N° 2621 de fecha 06 de Diciembre de 2012. Lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUEBASE en todas sus partes el Contrato de Prestación de Servicios, de fecha 18 de febrero de 2015, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Litueche representada por su Alcalde Don René Acuña Echeverría, cedula de identidad N° 11.631.592-2 y Doña Elvia Angélica Carreño Navarro, cedula de identidad N° 16.078.318-4, domiciliada en calle Los Jardines N° 291, Comuna de Litueche, por un valor \$ 370.909.- (trescientos setenta mil novecientos nueve mil pesos) .Mensuales, Impuesto incluido.

DEJESE establecido que dicho contrato empezara a regir desde el 18 de Febrero de 2015 hasta el 31 de Diciembre de 2015.

REMITASE, copia del presente Decreto Alcaldicio a los Departamentos de Finanzas y Personal para su conocimiento y posterior cancelación.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MARIA SOLEDAD OLMEDO PIZARRO
Secretaria Municipal(s)

ALCALDE RENÉ ACUÑA ECHEVERRÍA
Alcalde

RAE/MSOP/COM/RAV/ecn

Distribución

- DIDECO
- DEPARTAMENTO FINANZAS



I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DIDECO

296

Litueche

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO PROGRAMA CULTURAL,
SUSCRITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE Y DOÑA ELVIA ANGELICA CARREÑO NAVARRO**

En Litueche, a 18 días del mes de febrero de 2015, entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, rol único Tributario N° 69.091.100-0, representada por su Alcalde, Don René Acuña Echeverría, Cedula de Identidad N°11.631.592-0, por una parte y por la otra Doña Elvia Angélica Carreño Navarro, Cedula de Identidad N°16.078.318-4, Apoyo administrativo Programa Cultural, ambos domiciliados en Calle Cardenal Caro N°796, de la Comuna de Litueche, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente acto la Ilustre Municipalidad de Litueche, contrata los servicios de Elvia Angélica Carreño Navarro, para que preste servicio como Apoyo administrativo Programa Cultural, para realizar las siguientes funciones:

- Realizar gestiones administrativas para el desarrollo de obras de teatro en la comuna y su difusión.
- Apoyar la ejecución de iniciativas de verano cultural, fiesta del cordero, desarrollando TTR, Bases y demás procedimientos que requieran las contrataciones.
- Realizar gestiones administrativas para el desarrollo de orquesta infantojuvenil y su difusión.
- Llevar catastro actualizado de organizaciones culturales, payadores y cantores a lo divino.
- Apoyar la ejecución de comprar y contrataciones desarrollando TTR, Bases y demás procedimientos que requieren de acuerdo a la Ley de Bases sobre contratos administrativos y suministro.

SEGUNDO: La Municipalidad se compromete a proveer todos los materiales de oficina que sean necesarios para la correcta ejecución de los servicios antes señalados.

TERCERO: Por medio del presente el Alcalde que comparece, encomienda a Doña Elvia Angélica Carreño Navarro, quien acepta efectuar la ejecución del trabajo señalado en el punto PRIMERO.

CUARTO: Déjese establecido que el presente contrato no constituye empleo ni el contratado debe considerarse empleado, por lo que se libera al municipio de cualquier responsabilidad, tanto civil como penal, de pagos previsionales y legales de los empleados contratados, así como de cualquier posible accidente de trabajo que se produjere en el transcurso de la prestación de servicio.

QUINTO: El presente contrato entrara en vigencia a contar del 18 de Febrero de 2015 hasta el 31 de Diciembre de 2015, por 45 horas semanales.

SEXTO: La Ilustre Municipalidad cancelara por la ejecución de los servicios, la cantidad de \$4.080.000.(cuatro millones ochenta mil pesos) Impuesto incluido. Este monto será cancelado al término de cada mes calendario, considerando 11 cuotas iguales.

Para hacer efectivo el pago mensual el contratado debe presentar Boleta de Honorarios correspondiente, acompañado de certificado de recepción emitido por la Unidad a cargo que en este caso corresponde a DIDECO, orden de Compra e Informe mensual de registro que den cuenta de su gestión, fotografías, registro de asistencia, etc.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Litueche, por lo que se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales ordinarios de justicia.

OCTAVO: Sera facultad del municipio caducar el contrato, cuando compruebe fehacientemente que los trabajos no se estén ejecutando de acuerdo a las instrucciones impartidas.

NOVENO: El contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de Doña Elvia Carreño Navarro y los otros tres en poder del municipio.

DECIMO: Para que el presente contrato tenga validez deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio

[Firma manuscrita]

